



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 46 De Viernes, 25 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310301120150048100	Ordinario	Stephanie Cantillo Torres Y Otro	Rita Bolivar De Cantillo Y Otros, Herederos Determinados E Indeterminados Pedro Martin Cantillo Araujo	24/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
08001315301120210030300	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Tomas Alberto Misas Ortega	24/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
08001315301120220007300	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Sin Otro Demandado., Ruby Naranjo , Pedro Mauricio Amaya	24/03/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120220007300	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Sin Otro Demandado., Ruby Naranjo , Pedro Mauricio Amaya	24/03/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001315301120200008800	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Reh Construcciones Sas	24/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 25 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

7cf8220f-a3f8-4631-90a9-2915064972d6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 46 De Viernes, 25 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210011300	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Ricardo Mandon Navarro	24/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
08001315301120210000900	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Aldimir Alberto Coronado Contreras	24/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
08001315301120210005200	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Y Otros Demandados, Piki - Paka S.A.S.	24/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001315301120190028800	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Bioagrarios Senc	24/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
08001315301120210034200	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Daniela Andrea Galvan Rincon, Comercializadora El Cacharrero	24/03/2022	Auto Decide - Auto Corrige Orden Pago
08001315301120210004400	Procesos Ejecutivos	Carlos Fernando Leon Morales	Antonio Bittar	24/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 25 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

7cf8220f-a3f8-4631-90a9-2915064972d6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 46 De Viernes, 25 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210021800	Procesos Ejecutivos	Corporacion De Aceros S.A.	Ra Constructores Sas	24/03/2022	Auto Reconoce - Auto Reconoce Personeria Del Demandado
08001315301120200002000	Procesos Ejecutivos	Gyplac S.A.	Jema Perfiles Y Drywall S.A.S	24/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
08001315301120220007400	Procesos Verbales		Maria Eugenia Blanco De Caro, Antonio Santos Bolaño	24/03/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Mantiene Demanda En Secretaria Subsane
08001315301120220007200	Procesos Verbales	Juan Gilberto Palacio Mendoza	Herederos Indetermiinados	24/03/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Pertenencia

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 25 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

7cf8220f-a3f8-4631-90a9-2915064972d6



RADICACIÓN No. 00481 – 2015
PROCESO: VERBAL - SIMULACION
DEMANDANTE: KARINA CANTILLO TORRES Y OTROS
DEMANDADO: RITA BOLIVAR DE CANTILLO Y OTROS
DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informandole de la elaboracion de la liquidacion de costas, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Marzo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda VERBAL - SIMULACION, se advierte que la secretaria ha elaborado la liquidacion de costas. razón por la cual este despacho procede a impartirle su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36e22bd0d9c0c140e6d81ec55cca0e4f6068fd33126b06dc65be7e96e0236e10

Documento generado en 24/03/2022 12:26:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2021– 00342
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO SAS y OTRA
DECISION: SE RESUELVE ACLARACION SOLICITADA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del escrito presentado por el apoderado demandante, donde solicita aclaración del auto que libró orden de pago, al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Marzo 23 de 2022.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Marzo, veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Se encamina el despacho en éste momento procesal, a desatar la solicitud de Aclaración de conformidad a lo reglado por el artículo 285 del C. G. del Proceso, presentada por el demandante a través de su apoderado judicial contra el auto de fecha Enero 20 de 2022, mediante el cual se librara orden de pago dentro de la litis. -

La Aclaración solicitada, la hace descansar el memorialista sobre las siguientes bases:

- La anterior solicitud la hago en base a que, por error involuntario, se indica que se libre mandamiento de pago por concepto de la obligación contenida en el Pagaré en Blanco de fecha Agosto 2 de 2017, que contiene las obligaciones números: 8050006535; 8380000161; **838000015**, 8380000146, en donde la obligación 838000015 está plasmada de forma incorrecta a como se detalló en el cuerpo de la demanda, la obligación correcta es 8380000153. -

Transcritos todos y cada uno de los puntos objeto de aclaración, se permite el despacho señalar lo siguiente:

Leídas todas y cada una de las inconformidades alegadas por el demandante a través de su apoderado judicial, el despacho se permite señalar que, le asiste razón en lo solicitado, razón por la cual ésta agencia judicial se permite, de conformidad a lo señalado por el artículo 286 del C. G. del Proceso, aclarar, la parte Considerativa y Resolutiva de la orden de pago respectiva de fecha Enero 20 de 2022, en lo que al número de la obligación contenida en el Pagaré en Blanco de fecha Agosto 2 de 2017, que contiene entre otras la obligación numero **838000015**, el cual queda de la siguiente manera:

Ordenar corregir el número de la obligación **838000015**, que se encuentra contenida en el pagaré En Blanco de fecha Agosto 2 de 2017, siendo el número correcto de dicha obligación el **8380000153** y no como de manera involuntaria se dijo en el auto que hoy es objeto de corrección. –

Notifíquese el presente auto y el de fecha Enero 20 de 2022, en la forma establecida, en los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.-

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc37dbe27191063618683670897885d47e24f935bc00705c8971911bc714f19e**
Documento generado en 24/03/2022 02:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad
Barranquilla-Atlántico

RADICACIÓN No. 00303 – 2021
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TOMAS ALBERTO MISAS ORTEGA
DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se elaboro por secretaria la liquidacion de costas, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, se advierte que la secretaria elaboro la liquidación de costas, razón por la cual este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d487f9d71172c26c9f6298662fc8b1bbcceac057f336c930acba9d41bcd3e21c

Documento generado en 24/03/2022 01:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad
Barranquilla-Atlántico

SICGMA

RADICACIÓN No. 00288 – 2019
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: SOIEDAD BIOAGRARIOS S. EN C.
DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se elaboro por secretaria la liquidacion de costas, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, marzo veinticuatro (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, se advierte que la secretaria elaboro la liquidacion de costas, razón por la cual este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f55b281038a5dcce7b2051d8eb440fa3b905f72e4f34a3a83c25020d262ec8

Documento generado en 24/03/2022 01:34:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPACERO S.A.S. – NIT. 860.001.899-9

APOD. Dr. ANTONIO CASTILLA BECERRA - atatur59@hotmail.com

DEMANDADO: R.A. CONSTRUCTORES S.A.S. – NIT. 900.135.028-0
ROMAN DARIO MONROY VARGAS – C.C. 7.168.705

RADICACION: 218-2021

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder allegado en el correo institucional por el demandado. Paso al Despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Marzo 23 de 2022

SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Marzo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el poder adjunto al presente proceso allegado por la parte demandada, este Juzgado,

R E S U E L V E:

Téngase a la Dra. JENNY CAROLINA GARCIA CORREDOR identificada con la C.C. No. 40.047.106, y Tarjeta Profesional No. 136.314 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección correo electrónico je-car-80@hotmail.com como Apoderada Judicial R.A CONSTRUCTORES S.A.S representada legalmente por el señor ROMAN DARIO MONROY VARGAS y como persona natural quienes fungen como Demandados dentro del presente proceso, en los mismos términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

mary

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9fc5b571313db8fb01bce72007218aa5e2b5f9220c27640588f30b650e5f1d**

Documento generado en 24/03/2022 01:53:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad
Barranquilla-Atlántico

RADICACIÓN No. 00113 – 2021
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: RICARDO MANDON NAVARRO
DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informandole de la elaboracion de la liquidacion de costas, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, se advierte que la liquidacion de costas fue elaborada por la secretaria, razón por la cual este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1441795e4633276985ded249fd28e27052c6e26b582b58112c19605a122bb0be

Documento generado en 24/03/2022 12:56:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad
Barranquilla-Atlántico

RADICACIÓN No. 00088 – 2020
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD REH CONSTRUCCIONES S.A.S.
DECISIÓN: **APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS**

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole de la elaboración de la liquidación de costas, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintidos (2022).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVO, se advierte que la secretaria de este despacho ha elaborado la liquidación de costas. razón por la cual este despacho procede a impartirle su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ab8ba538d87433de1b43871ebd5c146d482978c49f998eea6500278f52c001f

Documento generado en 24/03/2022 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACION No. 00074 – 2022
PROCESO : VERBAL – NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: ANTONIO SANTOS BOLAÑO
DEMANDADO : MARIA EUGENIA BLANCO CARO
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, marzo 23 del año 2022.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda VERBAL – NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovida por el Dr. ANDRES FELIPE CARRILLO ORTIZ, correo electrónico carrillortiz@hotmail.com, como apoderado judicial del señor ANTONIO SANTOS BOLAÑO contra MARIA EUGENIA BLANCO CARO, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada MARUA EUGENIA BLANCO CARO, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

Ante este evento se mantendrá la demanda en secretaria, a fin de que sea subsanada por la parte demandante.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad
Barranquilla-Atlántico|

RADICACIÓN No. 00052– 2021
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: SOCIEDAD PIKA – PAKA S.A.S. Y OTROS
DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole de la elaboración de la liquidación de costas, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, se advierte que la liquidación de costas fue elaborada por la secretaria, razón por la cual este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5d3c49755375380b8468c46ef17056231995d1fd3460f86bd4da9f123210930

Documento generado en 24/03/2022 01:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





RADICACIÓN No. 00044 – 2021
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS LEON MORALES
DEMANDADO: GABRIEL BITTAR SAN JUAN
DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole de la elaboración de la liquidación de costas, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Marzo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVO, se advierte que la secretaria de este despacho ha elaborado la liquidación de costas. razón por la cual este despacho procede a impartirle su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76b4710cf3332e9a4affa62f308b7e87c51c85c676f0081b1b7966213ff5d790

Documento generado en 24/03/2022 01:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad
Barranquilla-Atlántico

RADICACIÓN No. 00020 - 2020
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD GYPLAC S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD JEMA PERFILES DEYWALL S.A.S.
DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole de la elaboración por secretaria de la liquidación de costas. A fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA. Marzo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, se advierte que la secretaria elaboró la liquidación de costas, razón por la cual este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac54798589dfce8d46a9bb40a997e0a4af554e5e393757e10f2816bf84b2263

Documento generado en 24/03/2022 01:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 00009 - 2021
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ALDIMIR ALBERTO MISAS ORTEGA
DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole de la elaboración por secretaria de la liquidación de costas. A fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA. Marzo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, se advierte que la secretaria elaboró la liquidación de costas, razón por la cual este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a616996f68cbefe450896bbc021be1372383337d354c16c5071ee5bab4563ce

Documento generado en 24/03/2022 01:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>